1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", 2025-2027, es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en articulación con el Acuerdo 927 de junio de 2024 - Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo*" denominado *"Bogotá Camina Segura"* del Distrito Capital 2024-2027, en su deber institucional y compromiso de respuesta con la Ciudad, y el propósito de *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"*, desarrolla su gestión propendiendo por la protección de la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno, bajo lineamientos de responsabilidad, transparencia, respeto, probidad, entre otros valores, que hacen posible entregar un servicio con calidad y oportunidad, cumpliendo de igual forma con los objetivos institucionales establecidos.

Adicionalmente, el artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 señala que "*El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios…*".

El Decreto No. 644 del 22 de diciembre de 2025, en su artículo 36 hace referencia a la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, como se relaciona a continuación:

1. Dirección General
1.1. Oficina de Control Interno
1.2. Oficina de Control Disciplinario Interno
1.3. Oficina Asesora de Planeación
1.4. Oficina Jurídica
2. Subdirección de Gestión del Riesgo
3. Subdirección Operativa
4. Subdirección Logística
5. Subdirección de Gestión Corporativa
6. Subdirección de Gestión Humana

En ese sentido el nivel organizacional de la dependencia a cargo del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones se encuentra a cargo del Despacho de Dirección General. De conformidad con el decreto antes citado, en el artículo 37° denominado: Despacho del/ la directora/a General establece las funciones generales, que para el caso concreto aplica el numeral 24, así:

"(…)24. Diseñar las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo como base la normativa vigente, con el fin de lograr los objetivos de la entidad (…)".

En cumplimiento de su misionalidad y en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección TIC de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, con el fin de contratar los servicios de seguimiento satelital que permitan garantizar el monitoreo permanente 24/7 de los 126 vehículos que conforman el parque automotor de la entidad.

Estos vehículos se encuentran en plena actividad operativa y están destinados al cumplimiento de los objetivos misionales de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en los diferentes lugares donde se requiera su operación.

Actualmente la entidad cuenta en el Plan anual de adquisiciones (PAA) de 2026, la línea presupuestal No. 20260032 con el proceso de contratación cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio de monitoreo, control y seguimiento satelital a los vehículos de propiedad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - TIC”, O2301174599202402071100 7, dentro del proyecto 8126 "Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable Bogotá D.C.".

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en su calidad de entidad encargada de la atención de emergencias, requiere contar con herramientas tecnológicas que apoyen de manera efectiva la respuesta oportuna ante los eventos que atiende. En este sentido, resulta fundamental disponer del **servicio de monitoreo, control y seguimiento satelital de los vehículos institucionales**, el cual comprende no solo el acceso a la plataforma de rastreo, sino también el **suministro, instalación y mantenimiento de los dispositivos GPS por parte del contratista**, como parte integral del servicio, sin que ello implique transferencia de dominio a la entidad.

Dicho servicio ofrece beneficios significativos, tales como:

Coordinación y eficiencia: El Sistema de Posicionamiento Global (GPS) permite al centro de coordinación y comunicaciones conocer la ubicación exacta de cada vehículo en tiempo real, facilitando una mejor articulación de la respuesta ante emergencias, mediante la asignación del recurso más cercano y adecuado al lugar del incidente.

Reducción de tiempos de respuesta: El seguimiento mediante GPS permite optimizar los desplazamientos, evitando rutas congestionadas y seleccionando trayectos más eficientes, lo cual contribuye a una atención más oportuna de las emergencias.

Gestión de recursos: Esta herramienta permite optimizar el uso de los vehículos institucionales, reduciendo desplazamientos innecesarios y fortaleciendo la eficiencia operativa de la entidad.

Análisis y mejora continua: La información recopilada a través del sistema puede ser analizada para fortalecer los protocolos de actuación, identificar oportunidades de mejora y realizar ajustes en la gestión de emergencias. Adicionalmente, es importante seguir contando con un sistema de geolocalización que contribuya a la seguridad del personal, permitiendo conocer la ubicación de los funcionarios o colaboradores que se desplazan en los vehículos institucionales hacia los diferentes lugares donde la entidad requiere hacer presencia, en cumplimiento de sus objetivos misionales.

En este sentido, desde la implementación del servicio de monitoreo, control y seguimiento satelital por parte de la entidad desde el año 2021, se ha logrado optimizar la asignación de los recursos operativos, mejorar los tiempos de respuesta en la atención de emergencias, fortalecer el control y la trazabilidad en el uso de los vehículos institucionales, así como incrementar la seguridad del personal y contar con información relevante para la toma de decisiones y la mejora continua de los procesos, generando un impacto positivo en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Por consiguiente, es importante precisar que el objeto del proceso corresponde a la contratación del servicio de monitoreo, control y seguimiento satelital de los vehículos de propiedad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – TIC, el cual comprende no solo la operación de la plataforma de seguimiento, sino también el

suministro, instalación y mantenimiento de los dispositivos GPS requeridos para la adecuada ejecución del servicio.

Bajo este esquema, los equipos son aportados por el contratista como parte integral del servicio, sin que ello implique su transferencia de dominio a la entidad, toda vez que su uso se limita exclusivamente a garantizar la correcta prestación del monitoreo durante la ejecución contractual.

De esta manera, se optimizan los recursos de la entidad al evitar la adquisición, reposición y actualización tecnológica de dichos dispositivos, trasladando estas responsabilidades al contratista, lo que redunda en eficiencia operativa, disminución de costos y una menor carga administrativa para la entidad.

De conformidad con los anterior, la Entidad requiere contratar un proveedor especializado que preste el servicio de seguimiento satelital (GPS) para los 126 vehículos que conforman el parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, los cuales se encuentran en plena actividad operativa y destinados al cumplimiento de las funciones misionales en los diferentes puntos del Distrito Capital. Dicho servicio deberá garantizar el monitoreo permanente 24/7, permitiendo la visualización en tiempo real de la ubicación y desplazamiento de los vehículos institucionales.

En el presente proceso de contratación se contempla un incremento en la cantidad de vehículos respecto al contrato anterior, dado que la entidad incluye siete (7) máquinas que fueron adquiridas y que actualmente se encuentran en la etapa final de ensamblaje y pruebas para colocar en funcionamiento durante la anualidad vigente. Estas unidades, al igual que los demás vehículos de emergencia, requieren contar con seguimiento satelital para garantizar su adecuado control y monitoreo.

La entidad ha venido contratando este servicio desde la vigencia 2021, a través de los siguientes contratos ejecutados:

Proceso en Secop II	Número de contrato	Contratista	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
UAECOB-SASI-009-2021	367-2023	NEFOX S.A.S.	04-04-2023	10 meses y 26 días
UAECOB-SASI-001-2023	672-2021	NEFOX S.A.S.	18-11-2021	14 meses y 22 días
UAECOB-SASI-001-2024	388-2024	NEFOX S.A.S.	17-06-2024	8 meses
UAECOB-SASI-001-2025	411-2025	NEFOX S.A.S.	06-05-2025	11 meses y 18 días

Por lo expuesto anteriormente, se requiere contratar el servicio de seguimiento satelital para los vehículos de la entidad, la cual se encuentra definida e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2026, en el presupuesto de inversión, 8126- Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable BOGOTÁ D.C. con ID: 20260032 y contribuye al logro de la meta de “Administrar, soportar y mantener el 100% del servicio de Herramientas de Colaboración y sistemas de información”.

1.3. CONVENIENCIA

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá no cuenta actualmente con la infraestructura tecnológica, ni con el personal especializado requerido para la prestación directa del servicio de seguimiento vehicular mediante sistema GPS. Lo anterior, teniendo en cuenta que la misionalidad de la Entidad se orienta principalmente a la prevención y atención de emergencias.

En este sentido, resulta conveniente para la Entidad contratar la prestación de este servicio a través de una persona natural o jurídica, del orden nacional o internacional, que cuente con la experiencia, capacidad técnica y tecnológica necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior se sustenta en que la naturaleza del objeto a contratar corresponde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y especializada, lo que permite evidenciar que la relación costo–beneficio resulta más favorable para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá al acudir a la contratación externa para la prestación de este servicio.

La contratación del servicio de seguimiento satelital permitirá optimizar la atención de emergencias, al facilitar la ubicación en tiempo real de los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad. De esta manera, el Centro de Coordinación y Comunicaciones podrá tomar decisiones oportunas y eficientes para la asignación de los vehículos más cercanos a las emergencias reportadas, contribuyendo así a mejorar la capacidad de respuesta institucional y el servicio prestado a la ciudadanía.

De igual manera por la cantidad de vehículos que tiene la entidad para la atención de emergencias y otras actividades administrativas y operativas, es necesario que se cuente con un sistema que permita rastrear en tiempo real su ubicación por los siguientes aspectos:

- La central de coordinación y comunicaciones puede monitorear simultáneamente varias unidades en diferentes zonas.
- Se optimiza la distribución de recursos en situaciones de múltiples emergencias
- Facilita enviar el vehículo más cercano al incidente, reduciendo tiempos de llegada.
- Los reportes de desplazamiento permiten justificar tiempos de respuesta ante la ciudadanía
- Refuerza la confianza pública en el servicio de bomberos
- Protege vehículos costosos y vitales para la comunidad contra robos o usos indebidos.

En resumen, el servicio de seguimiento satelital no es solo una herramienta tecnológica, sino un recurso estratégico que mejora la rapidez, seguridad y eficiencia del cuerpo oficial de bomberos.

Dada la descripción de la necesidad que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá pretende satisfacer, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, línea 20260032, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Contratar la prestación del servicio de monitoreo, control y seguimiento satelital a los vehículos de propiedad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – TIC

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, anexo técnico, la oferta presentada dentro del proceso y los aspectos ofertados.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Constituir la garantía a favor de LA UAECOB por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la entidad.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAECOB.
17. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Asumir la garantía legal sobre los bienes suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de Ley, así como el ofrecido por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
20. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
21. Proveer y mantener, por sus propios medios, las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para la correcta ejecución del contrato, garantizando el autocuidado y el cumplimiento de los lineamientos exigidos por la Entidad.

22. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. Así mismo, se obliga a:
   a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
   b) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
   c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
   d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

23. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la Entidad durante la ejecución del contrato

24. Si del análisis del sector se determina la conveniencia y oportunidad de que el cumplimiento de las obligaciones contractuales sea provisto por sujetos de especial protección constitucional, la entidad deberá incorporar la obligación correspondiente, en los términos establecidos en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, en lo relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

25. Para tal efecto, en los contratos de prestación de servicios u obra, el área técnica deberá analizar la pertinencia de incluir dichas condiciones y, de ser procedente, incorporarlas en el anexo técnico. En los contratos de compraventa o suministro, esta obligación no resultará exigible, sin perjuicio de la verificación que realice la entidad en cada caso concreto

26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Designar a un coordinador quien será el interlocutor directo con el supervisor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, para el seguimiento de la ejecución del contrato.

2. Presentar para aprobación del supervisor del contrato y apoyo a la supervisión, dentro de los quince (15) primeros días calendario de ejecución del contrato, el cronograma de instalación de los equipos GPS en los 126 vehículos (en plena actividad operativa) de la entidad.

3. Entregar matriz de escalamiento para que la entidad pueda comunicarse en caso de necesitar soporte o información relacionada con el objeto del contrato.

4. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los dispositivos GPS en los vehículos de la entidad, así como la habilitación de su visualización en la plataforma web dispuesta por el contratista, dentro del primer mes de ejecución del contrato. La instalación se realizará de manera progresiva durante dicho periodo, sin que ello genere derecho a pago hasta tanto cada dispositivo se encuentre debidamente instalado, configurado y en operación, conforme a lo establecido en la forma de pago.

5. Instalar los equipos GPS sin afectar el sistema eléctrico y/o mecánico de los automotores, siendo responsables de los daños que pudieran generarse y su correspondiente reparación, garantizando que el personal que instalará los equipos cuente con la idoneidad y experiencia para el efecto.

6. Presentar un formato de atención (acta) de cada servicio que indique las actividades realizadas, diligenciar el nombre de la persona que atendió el servicio, fecha, hora y firma de recibido del usuario. El formato del acta será el que el contratista tenga previsto para registrar las actividades realizadas.

7. Preparar y presentar el informe mensual y los que le sean solicitados con la oportunidad y la periodicidad requerida.

8. Asumir todos los costos para la instalación de los equipos GPS. En la eventualidad de requerir cambio de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

9. Cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente documento y las descritas en el documento anexo técnico que hace parte integral a los documentos contractuales.
10. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, el contratista se obliga a que el 49.5% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidades o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado en el capítulo III del presente documento. Este porcentaje, una vez alcanzado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de contratación directa, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de l Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible; en todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera,; adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
1 Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

NOTA 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas
4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones que correspondan, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato
7. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
8. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. INFORMES

El contratista deberá enviar mensualmente al Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión, un resumen ejecutivo sobre los siguientes ítems:

1. Kilómetros recorridos por cada vehículo.
2. Índice de kilómetros recorridos por cada vehículo sobre el total de kilómetros recorridos por todos los vehículos (Índice de Utilización).
3. Realizar cruce del historial de combustible con la relación de kilómetros por día de cada unidad vehicular, para así determinar las incidencias los desplazamientos y el consumo de combustible (teórico) de cada unidad.
4. Consumo de combustible (teórico) por cada vehículo.
5. Porcentaje de Ralentización de cada vehículo vs. el total de horas de encendido.
6. Cantidad excesos de velocidad de cada conductor.
7. Cantidad de aceleraciones, desaceleraciones y giros bruscos, de cada conductor.

NOTA: La información que tenga relación con el consumo de combustible para cada uno de los vehículos estará condicionado a la información de consumo de combustible (teórico) por número de kilómetros de cada vehículo que tenga la entidad en sus registros, teniendo en cuenta que no se debe instalar ningún elemento de medición a los tanques de gasolina de los vehículos.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo será de siete (7) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Ahora bien, el plazo de ejecución de siete (7) meses se encuentra técnicamente sustentado en la correlación entre el presupuesto oficial asignado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y los resultados obtenidos en el estudio de mercado. De acuerdo con el análisis de los precios de mercado se estableció que dicha asignación presupuestal es suficiente y necesaria para cubrir de manera integral la prestación del servicio de monitoreo satelital de los 126 vehículos de la U.A.E. durante el tiempo proyectado. En consecuencia, el tiempo de ejecución es el resultado de una debida planeación que garantiza que los recursos asignados por la Entidad guarden estricta proporción con los costos reales de mercado, permitiendo el cumplimiento del objeto contractual de manera ininterrumpida dentro del marco fiscal establecido.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de prestación de los servicios adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, Calle 20 N° 68 A- 06 y las sedes indicadas en el anexo técnico, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

2.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[25000000] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	[25170000] Componentes y sistemas de transporte	[25173100] Sistemas y componentes de localización y navegación	25173100	Sistemas y componentes de localización y navegación
[F] Servicios	[81000000] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[81110000] Servicios informáticos	[81112000] Servicios de datos	81112000	Servicios de datos
[D] Componentes y Suministros	[32000000] Componentes y Suministros Electrónicos	[32100000] Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	[32101600] Circuitos integrados	32101600	Circuitos integrados
[F] Servicios	[82000000] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	[83120000] Servicios de información	83121700 Servicios de comunicación masiva	83121700	Servicios de comunicación masiva
[F] Servicios	[83000000] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	[83110000] Servicios de medios de telecomunicaciones	[83111600] Servicios de comunicaciones móviles	83111600	Servicios de comunicaciones móviles

[E] Producto de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43220000] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[43221700] Equipo fijo de red y componentes	43221700	Equipo fijo de red y componentes

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a contratar se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los servicios que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "… *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada.
La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

(…)".

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: *"Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas:

"(…) *1. Los pliegos de condiciones deben indicar:*

a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros Ficha Técnica; y la segunda parte contiene el sobre económico con la propuesta económica en las condiciones solicitadas por la entidad debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica, y además si cumple con los requerimientos jurídicos y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la uniformidad de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se establece que este proceso de selección corresponde al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 2530 de 2025 y Decreto 287 de 2026 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015.

Según la anterior definición, los servicios objeto del presente proceso de contratación son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que es preciso adelantar proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica, como mecanismo ágil para contratar la prestación de servicios de monitoreo, control y seguimiento satelital a los vehículos de propiedad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Cabe señalar que para aquello que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se observará lo previsto en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes,

así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y/o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se tendrán en cuenta las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

El servicio de monitoreo satelital para vehículos es suministrado por múltiples empresas del sector, por lo que existe pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Así las cosas y una vez verificado que en la actualidad no existe Acuerdo Marco de Precios, que contemple los servicios con las características técnicas requeridas por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se adelantará la escogencia del contratista a través de proceso de selección abreviada por subasta inversa.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó el respectivo estudio económico del sector el cual se encuentra detallado en el documento anexo - ANÁLISIS DEL SECTOR

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Equivalente 10% del valor del proceso cuya vigencia debe ser de 90 días a partir del cierre del proceso. **Cumplimiento**: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Calidad del servicio**: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Equivalente al 5% del valor del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RETEFUENTE	Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	*PROADULTO MAYOR (2%) *PROCULTURA (0.5%) *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% u otro porcentaje de acuerdo con Estatuto Tributario vigente.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 90.228.300) INCLUIDO IVA**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá no reconocerá

ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, del procedimiento establecido en la entidad, se solicitó la cotización de información de proveedores a empresas del sector, de las cuales se allegaron cotizaciones las siguientes: PROSEGUR TECNOLOGIA S.A.S., NEFOX S.A.S.

A continuación, se realiza el análisis del promedio de las cotizaciones que cumplieron con las especificaciones requeridas; para obtener el valor del mercado, se promediaron cada uno de los ítems y se concluye que, las cotizaciones corresponden a las necesidades establecidas previamente y sus valores son acordes con los precios del mercado.

			NEFOX		**CTO 411-2025**		**MEDIANA**		**PROMEDIO**		**MEDIA GEOMÉTRICA**	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Precio unitario + IPC (5,1) AÑO 2025**	**Precio total estimado**	Valor unitario	Valor Total	Valor unitario	Valor Total	Valor unitario	Valor Total
1	Servicio mensual de monitoreo, control y seguimiento satelital a los vehículos de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico, incluye suministro de la unidad de GPS y sus accesorios (propiedad del proveedor del servicio), instalación y desinstalación.	126	$ 112.098	$ 14.124.348	$ 93.358	$ 11.763.108	$ 102.728	$ 12.943.714	$ 102.728	$ 12.943.714	$ 102.300	$ 12.889.757
TOTAL MES								**$ 12.943.714**		**$ 12.943.714**		**$ 12.889.757**
TOTAL SIETE (7) MESES												**$ 90.228.300**

Razones técnicas que sustentan la comparación:

1. Se aplicó la fórmula matemática mediana, promedio y media geométrica para determinar entre las cotizantes, la varianza de los valores que son susceptibles para determinar el valor de referencia.
2. Dentro del cálculo del precio tope, una cotización quedó fuera de la comparación con la aplicación de la desviación estándar.
3. La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá mediante la solicitud de información de proveedores vía correo electrónico recibió respuesta de 2 proveedores a la solicitud y se comparó con el precio histórico con el que cuenta la entidad.

De conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida en los estudios previos, el valor para el presente proceso es de: **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($90.228.300)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse.

Nota: El estudio de mercado detallado se encuentra adjunta como anexo de este estudio previo.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
547	O2301174599202402071100 7 - Fortalecimiento institucional de la UAEC – Servicios tecnológicos	O232020200883132 - Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	$ 103.000.000	$ 90.228.300
TOTAL				**$ 90.228.300**

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo de tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con **monitoreo, control y/o seguimiento satelital de vehículos**. La sumatoria de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% (expresada en S.M.ML.V) respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[25000000] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	[25170000] Componentes y sistemas de transporte	[25173100] Sistemas y componentes de localización y navegación	25173100	Sistemas y componentes de localización y navegación
[F] Servicios	[81000000] Servicios Basados en Ingeniería,	[81110000] Servicios informáticos	[81112000] Servicios de datos	81112000	Servicios de datos

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
	Investigación y Tecnología				
[D] Componentes y Suministros	[32000000] Componentes y Suministros Electrónicos	[32100000] Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	[32101600] Circuitos integrados	32101600	Circuitos integrados
[F] Servicios	[82000000] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	[83120000] Servicios de información	83121700 Servicios de comunicación masiva	83121700	Servicios de comunicación masiva
[F] Servicios	[83000000] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	[83110000] Servicios de medios de telecomunicaciones	[83111600] Servicios de comunicaciones móviles	83111600	Servicios de comunicaciones móviles
[E] Producto de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43220000] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[43221700] Equipo fijo de red y componentes	43221700	Equipo fijo de red y componentes

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto u obligaciones correspondan o se relacione al de "**MONITOREO, CONTROL Y/O SEGUIMIENTO SATELITAL DE VEHÍCULOS**".

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista

- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- Se considerarán válidas las órdenes de servicio, órdenes de trabajo, facturas u órdenes de compra, siempre que estén acompañadas de certificación expedida por la entidad o empresa contratante, en la que se acredite la ejecución del contrato, su objeto, valor y cumplimiento.
  - Dicha certificación deberá ser suscrita por el representante legal, supervisor del contrato o funcionario competente de la entidad o empresa contratante.
  - En ningún caso se aceptarán certificaciones expedidas por el proponente, su contador público o revisor fiscal para acreditar la experiencia.
  - Los documentos contables, tales como facturas o soportes de pago, solo serán válidos como documentos complementarios, siempre que estén respaldados por la certificación expedida por el contratante.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.

- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.1.1. CERTIFICADO DE REGISTRO SOFTWARE ANTE LA SUPERINTENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El oferente deberá contar con un software de monitoreo, el cual debe ser de marca registrada en el mercado colombiano con las siguientes condiciones:

- Esté debidamente registrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC
- Sea operado bajo acuerdos formales de tercerización o licenciamiento.
- Cumpla con todos los estándares de seguridad, trazabilidad y normatividad.
- Garantice la operación continua y certificada del servicio de monitoreo.

Para la cual, deberá adjuntar el certificado de registro expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, con fecha de expedición no mayor a 60 días contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso, en el que se evidencie que el registro está vigente y la descripción de productos y/o servicios sea afines a los servicios de monitoreo, control y seguimiento satelital a vehículos y/o relacionado con aparatos de GPS (sistema mundial de determinación de la posición).

La entidad realizará la verificación de la vigencia del registro en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio - www.sic.gov.co.

8.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICAS O ANEXO TÉCNICO

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la respectiva FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO.

Para la respectiva verificación, se debe manifestar por escrito en la carta de presentación de la oferta, que se acepta cumplir con todas las especificaciones descritas en la FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO. Esta carta debe estar suscrita por el representante legal.

El proponente adjudicatario se obliga con la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO respectivo.

Las condiciones establecidas en el Anexo-Ficha técnica son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes del último año fiscal, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, esta información deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, teniendo en cuenta que esta circunstancia opera para la inscripción en el RUP. La inscripción, renovación o actualización en el RUP deberá estar en firme al cierre del proceso, en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del mencionado decreto, en los siguientes términos: "(…) **Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP** *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (…).***"**

Atendiendo a la dinámica empresarial del sector, la cual refleja una concentración de oferentes en el segmento de la microempresa, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin descuidar la salud financiera requerida para el apalancamiento e importación de los equipos GPS, la verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,66
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,47 o 47%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,94

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, la Entidad evaluará los indicadores financieros de conformidad con la opción 2, del numeral VII – proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05):

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_{n} \times \text{porcentaje de participación}_{n}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_{n} \times \text{porcentaje de participación}_{n}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 1: Teniendo en cuenta que los proponentes inscritos en el RUP tienen oportunidad de renovar la información hasta el 5° día hábil del mes de abril de cada año. Si bien es cierto, la norma dicta que la actualización se podrá realizar en cualquier tiempo; no obstante, esta circunstancia no es aplicable a la información sobre capacidad financiera y organizacional, dado que la misma se obtiene del ejercicio contable anual con corte a 31 de diciembre del año respectivo, es decir, no es posible de actualizar en cualquier tiempo.

Nota 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 3: En caso de que el proponente presente un indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado se considerará habilitado, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la Entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. Por lo anterior, esta información deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, teniendo en cuenta que esta circunstancia opera para la inscripción, renovación o actualización en el RUP. La inscripción, renovación o actualización en el RUP deberá estar en firme al cierre del proceso.

En concordancia con el Análisis del Sector, el cual evidencia que la formalización empresarial de la industria tecnológica descansa mayoritariamente sobre las Microempresas y considerando la reciente estabilización del sector de Información y Comunicaciones, la Entidad ha establecido indicadores organizacionales proporcionales que fomentan la pluralidad de oferentes y no resultan restrictivos. El proponente debe cumplir con los siguientes

indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0,07 o 7%
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,05 o 5%

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

En caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, la Entidad evaluará los indicadores financieros de conformidad con la opción 2, del numeral VII – proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05),

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar hasta el momento previo a la fecha del cierre del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En el sentido que el proponente no podrá acreditar circunstancias acaecidas en forma posterior al cierre del proceso.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionaron, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con **monitoreo, control y/o seguimiento satelital de vehículos**. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados. La condición del criterio diferencial deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, establecido en el Decreto 287 de *2026, que a la letra indica:*

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en*

el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderan como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con algunas de las siguientes condiciones:

1. *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de la ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certifidado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salug y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*
2. *Personas naturales con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el útimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, asi como la copia del registro mercantil*
3. *Personas jurídicas donde mas de cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*
La circunstancia de la propiedad de la personal jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.
Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula
4. *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

***Parágrafo**. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"*

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026, Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos anteriores establecidos para la verificación de los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo solicitado en la Anexo Técnico, debidamente suscrito, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la Entidad, resultando ser aquella con el MENOR PRECIO, luego de la realización de la Subasta Inversa y de Adjudicación.

Nota 1: El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad, conforme al descuento resultante de la subasta y se ejecutará de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes de la fecha y hora indicada para la apertura del sobre económico.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Nota 3: La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito Mediante mensaje público en la plataforma Secop II dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Nota 4: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa electrónica, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

Nota 5: El proponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término máximo de un (1) día, enviar a través del módulo de mensajes en el proceso en la Plataforma SECOP II, la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionado.

9.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del dos (2%) por ciento sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA, y el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones

a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual.

El porcentaje de mejora se estableció teniendo en cuenta procesos históricos que incluyen servicios de seguimiento satelital a vehículos, documentados en el análisis del sector numeral 3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, El Comité Técnico y Económico Verificador y Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Se tendrán como márgenes validos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma, de conformidad con el cronograma publicado en el SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado (VALOR TECHO) - IVA incluido	Precio Unitario - - IVA incluido	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal - - IVA incluido
1	25173100	Servicio mensual de monitoreo, control y seguimiento satelital a 126 vehículos de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico, incluye suministro de la unidad de GPS y sus accesorios (propiedad del proveedor del servicio), instalación y desinstalación.	7	MENSUAL	$ 12.889.757		
Valor total de la oferta							

10.1. LISTA DE PRECIOS.

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación. Verifique si la oferta debe presentar en precio unitario en cuyo caso, su oferta no deberá sobrepasar el valor unitario techo establecido por la entidad.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. FORMA DE PAGO

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y la cantidad de vehículos que cuenten con el GPS instalado y configurado en la herramienta de monitoreo.

Por lo anterior el contratista solo podrá efectuar el cobro del servicio de monitoreo satelital por cada vehículo de manera individual, a partir de la fecha en que se haya realizado la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del respectivo dispositivo GPS, lo cual deberá ser certificado por el supervisor del contrato.

En consecuencia, durante el periodo de instalación inicial no habrá lugar a pago por aquellos vehículos en los que no se haya completado la instalación y activación del servicio. El pago se realizará de manera proporcional, de acuerdo con el número de vehículos efectivamente instalados y en operación.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, adicionalmente el pago debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entrega del informe del contratista, generado por la prestación de los servicios en el mes con la correspondiente aprobación del supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.
b) Certificado de cumplimiento de Persona jurídica, la cual debe venir aprobada por el supervisor del contrato designado por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
c) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
d) Los pagos se sujetan a los trámites administrativos y/o contables a que haya lugar.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, junto con la copia de la planilla PILA con marca de agua de “pagada”, correspondiente al mes de la prestación del servicio. De lo contrario, no se tramitará la factura respectiva.

Se deberá presentar el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, junto con la copia de la planilla PILA con marca de agua de 'pagada', correspondiente al mes de la prestación del servicio. De lo contrario, no se tramitará la factura respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

12.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

12.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes no subsanables: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios/globales establecido por la entidad.
3. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios/globales establecido por la Entidad.
4. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se encuentran en el documento adjunto denominado MATRIZ DE RIESGO.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate al finalizar la subasta, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado y complementado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, de conformidad con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, y que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección **resulta ser menor al umbral (US$125.000),** en ocasión a que corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 90.228.300),** y como resultado del presente análisis, con el fin de romper las grandes diferencias en favor de las grandes empresas e incentivar la participación de estas en las compras públicas del estado Colombiano, **este proceso es susceptible de ser sujeto a limitación a MIPYMES**.

15.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando en la apertura el proceso quede limitado a proponentes con este tamaño empresarial.

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024, publicado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Euro	Reino Unido	SI	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el objeto del proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 V:02 del 08 de noviembre de 2024 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se debe tener en cuenta que, si el proceso de contratación se limita a Mipymes, en esa condición, no aplicarían acuerdos comerciales por la excepción 14 que incluye los acuerdos comerciales vigentes para las entidades del nivel municipal.

"Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones."

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá dará a los servicios prestados por proponentes de los países miembros de la Comunidad Andina el mismo trato que a los servicios colombianos, en aplicación de lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998.

17. DERECHOS DE AUTOR

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

19. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor ofertado de la propuesta ganadora del presente proceso de selección y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el contratista deberá mantener el precio fijo de los servicios durante el plazo de ejecución asumiendo los costos directos e indirectos que puedan afectar la oferta inicialmente presentada.

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si

vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, la **U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

21. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Dirección a cargo del **Profesional Especializado Código 222 Grado 26** o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista entregará para la prestación del servicio los siguientes equipos y los correspondientes accesorios, los cuales serán de su propiedad y deberán retornarse una vez finalice el plazo de ejecución del contrato:

- Equipos GPS vehicular 3G o superior

El contratista deberá instalar los equipos GPS en comodato a 126 vehículos, efectuar su mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los parámetros del fabricante y desinstalarlos una vez finalice el plazo de ejecución del contrato.

1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, principalmente en las diferentes sedes donde presta servicio la entidad y los talleres donde se hace revisión y reparación de los vehículos.

Lugar	Dirección	N° Estación
Unidad administrativa	Calle 20 # 68 A - 06	Ed. Comando
Chapinero B1	Carrera 9 A No. 61 - 77	B1
Central B2	Calle 11 No. 20 A - 10	B2
Restrepo B3	Av. Cra 27 No. 19 A - 10 Sur	B3
Puente Aranda B4	Calle 20 # 68 A - 02	B4
Kennedy B5	Carrera 79 No. 41 D - 20 Sur	B5
Fontibón B6	Calle 17 No. 96G - 64	B6
Ferias B7	Calle 77A # 77 - 28	B7
Bosa B8	Calle 63 Sur No. 80 K - 15	B8
Bellavista B9	Carrera 15 Este # 41B-06 Sur	B9
Marichuela B10	Carrera 14B # 76A - 25 sur	B10
Candelaria B11	Diagonal 62 Sur # 22 B - 07	B11
Suba B12	Carrera 92 No. 143 - 23	B12
Caobos Salazar B13	Carrera 14 B No. 146 - 05	B13
Bicentenario B14	Carrera 55 A # 167 - 51	B14
Garcés Navas B15	Carrera 110 No. 77 - 24	B15
Venecia B16	Carrera 52 A # 48 - 20 Sur	B16
Centro histórico B17	Calle 9 No. 3 - 12 Este	B17
Casa de Teja	TV 16 C # 75B - 36 Sur	B18

Nota: *Las anteriores direcciones pueden estar sujetas a cambios, sin que represente modificación a este documento.*

1.3. SERVICIO DE MONITOREO VEHICULAR

El contratista deberá poner a disposición de la Entidad una aplicación web para el monitoreo vehicular, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con una API que permita futuras integraciones con plataformas de terceros.
- Disponer, como mínimo, de un certificado SSL, garantizando así una conexión segura y la protección de los datos.

Además, deberá contar con las siguientes funcionalidades:

1.3.1. Seguimiento diario y Alertas

El aplicativo Web debe contar con un módulo que permita la visualización de mapas digitales y cartográficos para el seguimiento de los vehículos en tiempo real (rastreo en vivo).

El servicio de monitoreo, control y seguimiento de los vehículos debe a su vez contar como mínimo con las siguientes características:

- Se beberá suministrar acceso para múltiples usuarios con diferentes roles según la necesidad de la entidad.
- El GPS debe reportar en las siguientes condiciones:
  - ✓ Con el vehículo encendido reportes cada 5 minutos, 200 metros, o giros superiores a 45 grados.
  - ✓ Con el vehículo apagado reportes cada 30 minutos o también en caso de remolque.
- Monitoreo en tiempo real.
- Visualización de última posición.
- Visualización del recorrido punto a punto de cada vehículo en un lapso de tiempo
- Control y alertas de velocidad.
- Visualización de la velocidad durante la ruta.
- Estados del motor (ON/OFF).
- Control de geocercas.
- Control visual (gráfico) de exceso de velocidad

1.3.2. Reportes

La plataforma debe tener la opción de generar reportes dentro de un periodo de tiempo consultado y exportarlos a hojas de cálculo en Excel, de tal manera que provean la siguiente información:

- Historial de los viajes realizados por el vehículo
- Historial de kilómetros recorridos por el vehículo (información con base en el odómetro del vehículo)
- Historial de consumo de combustible (teórico) (Este reporte estará condicionado a la información de consumo de combustible por número de kilómetros de cada vehículo que tenga la entidad en sus registros)
- Índice de kilómetros recorridos por cada vehículo sobre la cantidad de combustible consumido (teórico) por cada vehículo. (Este reporte estará condicionado a la información de consumo de combustible (teórico) por número de kilómetros de cada vehículo que tenga la entidad en sus registros)
- Historial de los viajes realizados por el conductor (vehículos conducidos en el periodo)
- Historial de comportamiento del conductor: debe permitir llevar un control sobre las condiciones de manejo del conductor generando reportes dentro de un lapso de tiempo, que permitan verificar:
  - ✓ Lugar, cantidad y niveles de excesos de velocidad que presentó el conductor.
  - ✓ Cantidad de aceleración, desaceleraciones y giros abruptos que presentó el conductor.

Nota: La identificación del conductor debe realizarse de manera manual por el administrador de la plataforma. No se requiere instalar elementos adicionales como llave Ibutton.

1.3.3. Informes.

El contratista deberá enviar mensualmente al Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión, un resumen ejecutivo, sobre lo siguiente:

- Kilómetros recorridos por cada vehículo.
- Índice de kilómetros recorridos por cada vehículo sobre el total de kilómetros recorridos por todos los vehículos (Índice de Utilización).

- Realizar cruce del historial de combustible con la relación de kilómetros por día de cada unidad vehicular, para así determinar las incidencias los desplazamientos y el consumo de combustible (teórico) de cada unidad.
- Consumo de combustible (teórico) por cada vehículo.
- Porcentaje de Ralentización de cada vehículo vs. el total de horas de encendido.
- Cantidad excesos de velocidad de cada conductor.
- Cantidad de aceleraciones, desaceleraciones y giros bruscos, de cada conductor.

NOTA 1: La información que tenga relación con el consumo de combustible (teórico) para cada uno de los vehículos estará condicionado a la información de consumo de combustible (teórico) por número de kilómetros de cada vehículo que tenga la entidad en sus registros, teniendo en cuenta que no se debe instalar ningún elemento de medición a los tanques de gasolina de los vehículos.

NOTA2: El sistema deberá almacenar toda la información generada durante la ejecución contractual y el contratista deberá suministrar la información solicitada por la entidad durante mínimo tres (3) años siguientes a la terminación el contrato.

1.3.4. Eventos

La plataforma debe contar con mensajes de alertas, que informen sobre el evento presentado, tales como:

- Alerta por botón de pánico. Requiere mínimo alerta sonora en la plataforma; información directa al Supervisor del Contrato o a la persona designada, mediante llamada telefónica no automática y envío de mensaje por medio telefónico, en tiempo real.
- Alerta por entrada y salida de geocercas
- Alerta por exceso de velocidad, (teniendo en cuentas las restricciones que existen en las diferentes vías).
- Alerta por aceleraciones, frenados y giros bruscos.
- Alertas o mensajes por vencimiento fechas de documentos del vehículo y conductor
- Alertas o mensajes por vencimientos de mantenimientos preventivos.

1.3.5. Seguimiento por dispositivos móviles

El contratista deberá proveer el servicio de monitoreo vehicular a través de dispositivos móviles (APP para Android e IOS), mediante el cual se pueda realizar el seguimiento en tiempo real a los vehículos de la entidad las 24 horas del día, siete días a la semana y proporcionar las alertas como mínimo por accionamiento del botón de pánico y excesos de velocidad.

1.4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de equipos GPS vehicular 3G o superior de su propiedad e instalarlos en los vehículos de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
2. Instalar los equipos GPS sin afectar el sistema eléctrico y/o mecánico de los automotores, siendo responsables de los daños que pudieran generarse y su correspondiente reparación, garantizando que el personal que instalará los equipos cuente con la idoneidad y experiencia para el efecto.
3. En caso de fallas en las unidades instaladas y durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar el correspondiente mantenimiento o sustitución, máximo el siguiente día hábil, de tal manera que no exista interrupción en la prestación continua del servicio. Lo anterior sin costo adicional para la entidad.
4. El contratista deberá suministrar acceso vía Web multiusuario para realizar el seguimiento permanente de cada uno de los vehículos de la entidad.

5. El contratista deberá cargar en la plataforma toda la información de los vehículos y conductores, que resulte necesaria para el efectivo monitoreo, control y seguimiento de los vehículos. Así mismo, configurar las geocercas, según los corredores que se requieran delimitar.
6. Instalar en cada vehículo un botón de pánico que genere alarma sonora a través de la plataforma e información telefónica a la Supervisión del Contrato, mediante llamada no automática, de manera inmediata en caso de robo, atraco secuestro, o cualquier otra emergencia.
7. El contratista deberá realizar sin costo adicional, capacitación virtual de mínimo cuatro (4) horas a los colaboradores designados por el supervisor del contrato con el fin de dar a conocer el aplicativo y su uso; así mismo, deberá prestar soporte y atender las inquietudes que surjan durante la ejecución contractual, a través de las capacitaciones que sean necesarias para el correcto manejo del aplicativo de monitoreo.
8. La memoria de operación deberá almacenar registros en zonas donde no haya cobertura de red, para que una vez restablecida la comunicación se actualicen los recorridos sin pérdida de información.
9. El contratista garantizará la seguridad y confidencialidad de la información brindada por la entidad, así como la confidencialidad y debida reserva por parte del personal que maneja la información.
10. El contratista garantizará la seguridad en el almacenamiento de la información ante eventos ocasionales como daños energéticos, daños físicos de equipos, daños de infraestructura, robo o pérdida de equipos, durante la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá garantizar la conservación de la información generada por el servicio de monitoreo desde la fecha del acta de inicio y por el término de ejecución del contrato con un soporte de 24 horas por 7 días y, mantenerla por un período de tres (3) años siguientes a la terminación del contrato, tiempo durante el cual la entidad podrá solicitar al contratista el suministro de cualquier tipo de información del servicio de monitoreo. El contratista deberá garantizar a la entidad el acceso a la plataforma para realizar las consultas cuando así lo requiera. Así mismo la entidad podrá solicitar en cualquier momento dentro de la ejecución contractual, la información del monitoreo y seguimiento satelital de los vehículos.

1.5. REGISTRO DE SOFTWARE ANTE LA SUPERINTENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El oferente deberá contar con un software de monitoreo, el cual debe ser de marca registrada en el mercado colombiano con las siguientes condiciones:

- Esté debidamente registrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC
- Sea operado bajo acuerdos formales de tercerización o licenciamiento.
- Cumpla con todos los estándares de seguridad, trazabilidad y normatividad.
- Garantice la operación continua y certificada del servicio de monitoreo.

Para la cual, deberá adjuntar el certificado de registro expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, con fecha de expedición no mayor a 60 días contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso, en el que se evidencie que el registro está vigente y la descripción de productos y/o servicios sea afines a los servicios de monitoreo, control y seguimiento satelital a vehículos y/o relacionado con aparatos de GPS (sistema mundial de determinación de la posición).

La entidad realizará la verificación de la vigencia del registro en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio - www.sic.gov.co.

1.6. RECURSO HUMANO TÉCNICO

Para la ejecución del contrato se debe tener como mínimo los siguientes perfiles del equipo de trabajo:

PERSONAL	PERFIL Y EXPERIENCIA
UN (1) COORDINADOR DE PROYECTOS	Coordinador de Proyecto y responsable de los resultados del mismo. Título en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica, telemática, eléctrica o carreras afines, experiencia profesional relacionada y comprobada de mínimo tres (3) años como Gerente, Coordinador y/o Director de Proyectos contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
UN (1) TÉCNICO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO - UPS	Un (1) técnico con experiencia en instalación, configuración y mantenimiento de GPS. Deberá aportar los siguientes documentos una vez se suscriba el contrato. • Hoja de vida. • Fotocopia del acta de grado o Diploma que lo acredite como técnico, tecnólogo o profesional en electrónica, electricidad, mecánica o carreras afines. • Experiencia de mínimo un (1) año en instalación, configuración y mantenimiento de GPS.

El contratista deberá presentar las hojas de vida y soportes al supervisor del contrato, para validación posterior a la suscripción del acta de inicio. Las personas asignadas para la ejecución del contrato se deben mantener vigente durante la ejecución del contrato y de requerirse cambio debe ser autorizado por el supervisor con el perfil inicialmente propuesto en la oferta.

Nota: El contratista podrá diseñar el organigrama de actividades como lo desee y puede vincular al proyecto el número de personas que considere necesarias, y del nivel que estime más apropiado para el cumplimiento del objeto contractual, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. Las personas vinculadas al proyecto solo serán necesarias durante el desarrollo de las actividades propias del contrato.

CAPÍTULO III.

APLICACIÓN DEL DECRETO UNICO SECTORIAL 643 DE 2025

Para dar cumplimiento en lo establecido en el capítulo 2 *"**MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL**"*del Decreto 643 de 2025, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital el cual indica en su artículo 29 que: *"Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables*.".

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Por lo tanto, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 49,5%. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad distrital solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (cuando aplique), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría del contrato.



CRISTIAN LEONARDO CALA TORRES
Profesional Especializado Código 222 Grado 26

Elaboró aspectos técnicos y Financieros	John Alexander Alarcón Guzmán - Contratista Dirección TICs	

Revisó aspectos técnicos	Darío Alexander Méndez Beltrán - Contratista Dirección TICs	
Elaboró y aprobó criterios ambientales	Andrea Katherine Trujillo Teuta - Contratista SGC	
Elaboró y aprobó obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo	Francy Lorena Cruz Cocunubo - Contratista SGH	
Revisó aspectos jurídicos	Leidy Johana Barón Ardila - Contratista Dirección TICs	

Outlook

Re: Criterios ambientales, proceso seguimiento satelital de vehículos

Desde Andrea Katherine Trujillo Teuta <atrujillo@bomberosbogota.gov.co>
Fecha Sáb 21/03/2026 16:44
Para John Alexander Alarcon Guzman <jalarcon@bomberosbogota.gov.co>

1 archivo adjunto (227 KB)
Copia de Copia de Copia de Estudios Previos Monitoreo satelital GPS.docx;

Buen día

Cordial saludo.

Por medio del presente, remito los criterios y/o obligación ambientales del contrato en mención.

Andrea Trujillo
Gestión ambiental.

De: John Alexander Alarcon Guzman <jalarcon@bomberosbogota.gov.co>
Enviado: viernes, marzo 20, 2026 4:49 p.m.
Para: Gestion Ambiental <gestionambiental@bomberosbogota.gov.co>
CC: Leidy Johana Baron Ardila <lebaron@bomberosbogota.gov.co>; Andrea Katherine Trujillo Teuta <atrujillo@bomberosbogota.gov.co>
Asunto: RE: Criterios ambientales, proceso seguimiento satelital de vehículos

Buenas tardes,

Agradezco atender la solicitud que se realizó en el correo anterior, para poder radicar el proceso a la oficina jurídica.

Cordial saludo,

John Alexander Alarcón Guzman
Contratista
Dirección - TICs
Edificio Comando - Piso 1
Calle 20 No. 68A - 06
Pbx: (601) 3822500 Ext. 14323

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Súmate a la política de cero papel, Reduce, Reutiliza y Recicla.

***"CONFIDENCIAL – U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB)**, Este correo electrónico ha sido enviado desde un correo institucional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, por ello la información contenida y sus anexos son de carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá".*
This email has been sent from an institutional email of the Special Administrative Unit of the Bogotá Official Fire Department, therefore the information contained and its annexes are confidential and is directed only to the recipient and can only be used by them. If the reader of this message is not the intended recipient, you are notified that any copying or distribution of this message is strictly prohibited. If you have received this message in error, please notify the sender immediately by this means and delete the message from your system. The opinions contained in this message are exclusive to its author and do not necessarily represent the official opinion of the U.A.E. Bogotá Official Fire Department.

De: John Alexander Alarcon Guzman
Enviado el: lunes, 16 de marzo de 2026 2:41 p. m.
Para: Gestion Ambiental <gestionambiental@bomberosbogota.gov.co>
CC: Leidy Johana Baron Ardila <lebaron@bomberosbogota.gov.co>
Asunto: Criterios ambientales, proceso seguimiento satelital de vehículos

Buen día,

Adjunto estudio previo para el proceso que se está adelantando por parte de la Dirección - TICs cuyo objeto es "**Contratar la prestación del servicio de monitoreo, control y seguimiento satelital a los vehículos de propiedad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - TIC**".

Agradezco documentar, los criterios ambientales para este proceso.

También agradezco firmar el documento.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordial saludo,

John Alexander Alarcón Guzman
Contratista
Dirección - TICs
Edificio Comando - Piso 1
Calle 20 No. 68A - 06
Pbx: (601) 3822500 Ext. 14323

Súmate a la política de cero papel, Reduce, Reutiliza y Recicla.

***"CONFIDENCIAL – U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB)**, Este correo electrónico ha sido enviado desde un correo institucional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, por ello la información contenida y sus anexos son de carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá".*

This email has been sent from an institutional email of the Special Administrative Unit of the Bogotá Official Fire Department, therefore the information contained and its annexes are confidential and is directed only to the recipient and can only be used by them. If the reader of this message is not the intended recipient, you are notified that any copying or distribution of this message is strictly prohibited. If you have received this message in error, please notify the sender immediately by this means and delete the message from your system. The opinions contained in this message are exclusive to its author and do not necessarily represent the official opinion of the U.A.E. Bogotá Official Fire Department.

Outlook

RE: Obligaciones SST, proceso seguimiento satelital de vehículos

Desde Francy Lorena Cruz Cocunubo <flcruz@bomberosbogota.gov.co>
Fecha Lun 30/03/2026 14:18
Para John Alexander Alarcon Guzman <jalarcon@bomberosbogota.gov.co>

1 archivo adjunto (231 KB)
Estudios Previos Monitoreo satelital GPS.docx;

Cordial saludo,

Conforme a lo solicitado, nos permitimos remitir los criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso correspondiente.

Quedamos atentos,

U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.
Lorena Cruz Cocunubo
Contratista
SGH- Seguridad y Salud en el Trabajo
Edificio Comando - Piso 3
Calle 20 No. 68A - 06
Pbx: 3822500

Súmate a la política de cero papel, Reduce, Reutiliza y Recicla.

De: Seguridad y Salud <seguridadysalud@bomberosbogota.gov.co>
Enviado: lunes, 16 de marzo de 2026 4:03 p. m.
Para: Francy Lorena Cruz Cocunubo <flcruz@bomberosbogota.gov.co>
Cc: Pablo Humberto Hormaza <phormaza@bomberosbogota.gov.co>
Asunto: RV: Obligaciones SST, proceso seguimiento satelital de vehículos

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y manejo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Seguridad y salud en el trabajo
Subdirección de Gestión Humana
Edificio Comando - Piso 2
Calle 20 No. 68A - 06
Pbx: (601) 3822500

Súmate a la política de cero papel, Reduce, Reutiliza y Recicla.

De: John Alexander Alarcon Guzman <jalarcon@bomberosbogota.gov.co>
Enviado: lunes, 16 de marzo de 2026 14:36
Para: Seguridad y Salud <seguridadysalud@bomberosbogota.gov.co>
Cc: Leidy Johana Baron Ardila <lebaron@bomberosbogota.gov.co>
Asunto: Obligaciones SST, proceso seguimiento satelital de vehículos

Buen día,

Adjunto estudio previo para el proceso que se está adelantando por parte de la Dirección - Tics es “Contratar la prestación del servicio de monitoreo, control y seguimiento satelital a los vehículos de propiedad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - TIC”.

Agradezco documentar las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, igualmente, agradezco firmar el documento.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordial saludo,

John Alexander Alarcón Guzman
Contratista
Dirección - TICs
Edificio Comando - Piso 1
Calle 20 No. 68A - 06
Pbx: (601) 3822500 Ext. 14323

Súmate a la política de cero papel, Reduce, Reutiliza y Recicla.

***"CONFIDENCIAL – U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB)**, Este correo electrónico ha sido enviado desde un correo institucional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, por ello la información contenida y sus anexos son de carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá".*
This email has been sent from an institutional email of the Special Administrative Unit of the Bogotá Official Fire Department, therefore the information contained and its annexes are confidential and is directed only to the recipient and can only be used by them. If the reader of this message is not the intended recipient, you are notified that any copying or distribution of this message is strictly prohibited. If you have received this message in error, please notify the sender immediately by this means and delete the message from your system. The opinions contained in this message are exclusive to its author and do not necessarily represent the official opinion of the U.A.E. Bogotá Official Fire Department.